

SECCION CUARTA
PUNTO DE SUSCRIPCION

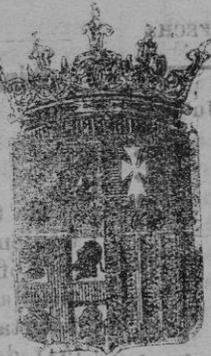
EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 Julio 1907).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia, durante el mes de Junio último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Agustín Villa	Epila	A	1 Junio 1907
Pedro Valero Sánchez	Used	C	1 » »
Santiago Hernández	Calatayud	C	1 » »
Luis Medina	Torrellas	C	1 » »
Jesús Estela	Tauste	C	3 » »
Hage Hussón	Francia	C	3 » »
Tomás Peirona	Ricla	C	3 » »
Lucio Gonzalo	Villarroya de S.	C	3 » »
José Gonzalo	Idem	C	3 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Pascual Nández	Zaragoza	A	4 Junio 1907
Gabino Herrero	Villafeliche	C	4 » »
Francisco Arilla	Munébrega	C	5 » »
Demetrio Senac	Zaragoza	C	5 » »
Julio Grañén	Mequinenza	A	5 » »
Modesto Gracia	Idem	A	5 » »
Tomás Fiestas	Idem	A	5 » »
Pedro Lorente	Cosuenda	C	7 » »
Timoteo Palasi	Zuera	C	7 » »
Francisco Ruiz	Colatayud	C	7 » »
Melchor Gómez	Idem	C	7 » »
Manuel Tesán	Alborge	C	8 » »
Santiago López	Gotor	C	8 » »
Antonio Castiello	Navardún	C	8 » »
Víctor Gómez	Zaragoza	C	8 » »
José Monsegur	Biota	C	10 » »
Sebastián Monsegur	Zaragoza	C	10 » »
Custodio Herrero	Idem	C	10 » »
Bienvenido Gil	Valpalmas	C	10 » »
Justo Placed	Alagón	C	11 » »
José María Gorriá	Zaragoza	A	11 » »
Manuel Bellido	Badules	A	12 » »
Sebastián Arráez	Zaragoza	P	12 » »
Julian Maicas	Badules	C	12 » »
Andrés Langa	Puebla de Alb.	A	12 » »
Policarpo Vilellas	Zaragoza	A	12 » »
Toribio Garcia	Sos	A	13 » »
Segundo Pérez	Pina	C	13 » »
Constancio Agreda	Ariza	C	13 » »
Mauricio Pemán	Biel	A	14 » »
Ventura Jiménez	Zaragoza	C	14 » »
José Martínez	Mara	A	17 » »
El mismo	Idem	C	17 » »
Felipe Escribano	Sástago	A	17 » »
Santiago Ariol	Zaragoza	C	18 » »
Tomás Trebol	Pleitas	C	18 » »
Juan Casañal	Zaragoza	C	18 » »
Julian Sánchez	El Frasno	C	18 » »
Miguel Rubio	Zaragoza	A	18 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Pablo de Urquiza	Muguía	A	18 Junio 1907
Rafael Calvo	Zaragoza	A	19 » »
Rafael Augusto Calvo	Idem	A	19 » »
Fructuoso Arbués	Castiliscar	C	19 » »
Alejandro Viamonte	Fuentes	C	20 » »
Antonio Jané	Ricla	C	21 » »
Jacinto Navarro	Villadoz	C	21 » »
Pascasio Martínez	Tarazona	C	21 » »
Antonio Gil	Zaragoza	C	21 » »
Antonio Latorre	Tauste	C	22 » »
Faustier Maris	Francia	A	22 » »
Eduardo Naval	Zaragoza	A	22 » »
Isidoro Trasobares	Urrea	C	22 » »
León de Gregorio	Olvés	C	22 » »
Ignacio Ruete	Utebo	A	22 » »
Clemente Alonso	Zaragoza	C	24 » »
Pedro Ruiz	Idem	C	24 » »
Francisco Paraiso	Idem	C	24 » »
Juan Lasaca	Idem	C	24 » »
Luis Núñez	Cetina	C	24 » »
Pascual de Santa Pau	Zaragoza	A	24 » »
Rudesindo Jiménez	Fuendejalón	C	26 » »
Tomás Lorón	Zaragoza	A	26 » »
Francisco García	Salvatierra	A	27 » »
Agustín Catalán	Daroca	C	28 » »
Jacinto Lavilla	Zaragoza	C	28 » »
Guillermo Fatás	Idem	C	28 » »
Engenio Cardona	Tauste	C	30 » »

Zaragoza 1.º de Julio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

NOTA. La inicial A, puesta en la tercera casilla, indica uso de armas; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de hurón; la G, de galgo, y la R, reclamo de perdiz.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Junio último en la forma siguiente:

	Pts. Cts.
Ración de pan	0'18
Idem de cebada	0'64
Idem de paja	0'30
Litro de aceite	1'32
Idem de vino	0'24
Kilogramo de carnero	1'96
Idem de carbón	0'10
Idem de leña	0'04

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 28 de Junio de 1907.—El Vicepresidente accidental, B. Pellón.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Genaro Elicio.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Territorial.—Apéndices.

CIRCULAR

Ha terminado el plazo durante el cual los Ayuntamientos de esta provincia han debido remitir á esta oficina los apéndices, según se les previno en circulares de 15 de Abril y 13 de Junio últimos, insertas en los números 92 y 142 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y siendo aún muchos los que no han cumplido dicho servicio, ó remitido certificación en que se acredite que la propiedad no ha sufrido variación alguna, esta Administración previene á los morosos que si en el plazo de ocho días, á contar desde el en que se publique la presente, no lo verifican, se propondrán al Sr. Delegado de Hacienda las medidas coercitivas que procedan.

Zaragoza 1.º de Julio de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

SECCION QUINTA

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE LA RENTA DEL ALCOHOL

EN CALATAYUD

SUBASTA

El día 13 del mes de Julio del corriente año, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Administración Subalterna, calle de la Concepción, número 2, principal izquierda, la venta en cuarta y pública subasta, en un solo lote, procedente de un comiso, de un cuarto de pipa conteniendo 83 litros de aguardiente anisado de 14 1/2 grados Cartier, equivalentes á 29 grados centesimales; practicada nueva retasa, se valora dicho aguardiente en 4 pesetas 15 céntimos, á razón de 5 céntimos el litro, y el referido envase en 75 céntimos; haciendo un total de 4 pesetas 90 céntimos, no admitiéndose postura menor á la señalada en el expresado total; advirtiéndose á los señores concurrentes á la subasta que los derechos correspondientes á la Hacienda serán de cuenta del rematante si lo hubiere.

Calatayud 27 de Junio de 1907.—El Administrador, Dalmiro Muñoz.

SECCION SEXTA

Las cuentas municipales de este pueblo, pertenecientes al año de 1906, se hallan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina y por el término de 15 días, contados desde mañana, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Cinco Olivás 1.º de Julio de 1907.—El Alcalde, Pascual Gracia.—El Secretario, Clemente Lázaro.

El reparto de consumos de esta villa para el año actual se encuentra expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos del reglamento.

Mallén 28 de Junio de 1907.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1906, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten. Leída el 24 de Junio de 1907.—El Alcalde, P. O., Higinio Andrés, Secretario.

La plaza de Ministrante de este pueblo se halla vacante desde esta fecha: su dotación consiste en diez y nueve cahises de trigo y vecinal de leña, pagados el día de San Miguel.

Las solicitudes se dirijan a este Alcaldía hasta el día 15 de Agosto, tomando posesión el agraciado el día treinta de Septiembre. Leída el 28 de Junio de 1907.—El Alcalde ejerciente, Silvestre Ariella.

Por término de quince días quedan expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este Municipio de los ejercicios de 1893-94, 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98, 1898-99, 1899-90, 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905; en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Almochuel 28 de Junio de 1907.—El Alcalde, Andrés Vicente.

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestas al público en la secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años 1905 y 1906, las que podrán ser examinadas y producir las reclamaciones pertinentes.

Leída el 30 de Junio de 1907.—El Alcalde, Valero Aznar.

Confecionadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes a los años 1905 y 1906 se hallan expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días conforme a las disposiciones reglamentarias, para que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que ocrean oportunas.

Berdejo 29 de Junio de 1907.—El Alcalde, Simón Alonso.

SESION SEMANA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad, ha acordado en providencia de hoy, que por medio de la presente sea citado Santiago Tarragó, que habitó en la calle de la Muela, número ocho, para que el día cuatro del actual, á las diez, comparezca ante la Excm. Audiencia de esta capital á declarar como testigo en juicio oral de causa contra Francisco Mompert Soler, sobre hurto; bajo la multa de la Ley si no comparece.

Zaragoza primero de Julio de mil novecientos siete.—El Escribano, Angel Arnau.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á Matías Pinilla, que se dice ser vecino de Brea, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital los días diez, once y doce de Julio próximo, á las diez de la mañana, al objeto de que asista al juicio oral de la causa seguida contra D. Manuel Lizano Castillo, sobre amenazas; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza primero de Julio de mil novecientos siete.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Urbano Gonzalvo Sorolla, sobre lesiones, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se haga saber á Martín Pertusa, esposo de la perjudicada Camila Clavero, que habitaba en la calle del Torrejón, número uno, y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de esta capital, por sentencia de once de Mayo último, absolvió al procesado por falta de acusación, con las costas de oficio.

Y á fin de que se tenga por notificado en legal forma el referido Martín Pertusa, expido la presente, que firmo en Zaragoza á veintiocho de Junio de mil novecientos siete.—El Escribano, Por Habilitado, Fausto Arnal.

Calatayud.

D. Ernesto Sanchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Beltrán, que se dice ser de Barcelona, de unos cuarenta años, alto, de constitución robusta; no usa barba ni bigote, que viste como jornalero, chaqueta ó blusa, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Barcelona y Zaragoza comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que instruyo sobre fabricación de moneda falsa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido del referido procesado.

Dado en Calatayud á veintiséis de Junio de mil novecientos siete.—Ernesto Sanchez Taboada.—D. S. O., Pasaual Burillo.

D. Roque Romeo Peyrona, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido;

Doy fé: Que en la demanda de menor cuantía á que luego se hará mención, tramitada por mi Escribanía, se ha pronunciado hoy por el Sr. Juez del partido D. Ernesto Sánchez Taboada la sentencia cuyo encabezamiento y pie son como sigue:

Sentencia: En Calatayud, á veintiocho de Junio de mil novecientos siete. El Sr. D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia del partido, vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Crispín Gil Chueca, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Pedro Chueca Barranco, bajo la dirección del Letrado D. Casto Benavides, contra los herederos de Mariano Longares Longares y Pedro Tomás Cubero, ausentes y declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas y

Fallo: Que declarando haber lugar á la demanda interpuesta por el Procurador D. Pedro Chueca Barranco, en representación de D. Crispín Gil Chueca, contra los herederos de Mariano Longares Longares y Pedro Tomás Cubero, debo condenar y condeno á los demandados á que dentro del término de nueve días, declarada que sea firme esta sentencia, satisfagan al actor la suma de setecientas cincuenta pesetas con los intereses convenidos al ocho por ciento desde el día doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve hasta la fecha y el cinco por ciento de los intereses vencidos desde la interposición de esta demanda, y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Sánchez Taboada.

Así resulta de su original á que me refiero.

Y para que conste, libro el presente con el visto bueno del Sr. Juez á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Calatayud á veintiocho de Junio de mil novecientos siete.—Roque Romeo.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ernesto Sánchez Taboada.

Daroca.

Cédula de citación.

Por resolución del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Pedro Gaspar y Montanino, dictada con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido en este Juzgado, sobre hurto, contra José Rodrigo Talayero (e) *Capellán*, se cita, llama y emplaza al referido sujeto, natural de Castejón de Tornos, provincia de Teruel, de treinta y ocho años de edad, hijo de Casimiro y Miguela, casado, jornalero, vecino de Abanto, provincia de Zaragoza, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta ciudad, al objeto de hacerle un requerimiento, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Daroca veintiocho de Junio de mil novecientos siete.—El Actuario accidental, por vacante, Paulino Canella.

Valmaseda.

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda, por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y

cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José Remón Aznar, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración en causa que se le sigue con otros por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Remón, hijo de Manuel y Elena, natural de Albeta, partido de Borja, provincia Zaragoza, vecino de Sestao, soltero, sastre, de veinticuatro años, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á veinte de Junio de mil novecientos siete.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Eusebio González.

Fraga.

D. Pelegrín Benito Landa, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Fraga;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las gitanas Angela Jiménez Gabarro y Salvadora N., cuyos apellidos no constan y de las señas que al final se relacionan, las cuales se presentaron en el pueblo de Ortiñena, de este partido, los días veintitrés y veinticuatro de Abril del año que cursa y con pretexo de curar al vecino Lucas Mur de la grave enfermedad que padecía, le sacaron quinientas pesetas en billetes del Banco de España y veinticinco en monedas de plata que las entregó la esposa del Lucas, toda vez que se ignora el paradero de las referidas gitanas.

Al propio tiempo y en razón á que se halla decretado su procesamiento y prisión provisional en la causa que contra las mismas me hallo instruyendo por el hecho relatado, se les advierte que deberán presentarse en las cárceles de este partido en término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declaradas rebeldes conforme y á los efectos que previene la Ley.

Por tanto, ruego y encargo, además, á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á disposición de este Tribunal, con las seguridades debidas.

Dado en Fraga á veintidós de Junio de mil novecientos siete.—Pelegrín Benito.—Por su mandato, Antonio Vaines.

Señas de las gitanas.

La Salvadora es de unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, color negro, va toda vestida del mismo color, muy elegante y lleva pañuelo negro en lo cabeza y botas también negras.

La Angela tendrá á lo sumo treinta años; es de rostro agraciado, y lleva ó llevaba una marinera encarnada con bocamangas negras, la cual se halla criando un niño que tendrá hoy nueve ó diez meses. Según noticias, esta última vivía en la calle de la Rosa, de Zaragoza y es manceba de un gitano apodado «Cebolla».